Firmado digitalmente por CAHUANA CACEDA Abdias FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.06.2024 12:37:51 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 20 de Junio del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000114-2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000957-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 002030-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000396-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3 del citado Reglamento precisa que, son Créditos: *"las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio"*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6 y 7, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Adicionalmente, debe considerarse que, conforme lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Respecto de la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prevé que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Rosario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2024 12:17:09 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES SANTIBAÑEZ Jacqueline Irene FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2024 09:03:32 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2024 18:57:23 -05:00

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones el Titular de la Entidad delegó dicha competencia en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del inciso e) del numeral 2.2, sobre facultades delegadas en materia administrativa, del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES;

Mediante Contrato N° 009-2023-MIGRACIONES-OAF suscrito con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS SAA se contrató el "Servicio de Seguros Multirriesgo, 3D Deshonestidad, Desaparición y Destrucción, Vehículos, Transporte Nacional y Accidentes Personales por comisión de servicios para la Superintendencia Nacional de Migraciones", por un valor de $ 93 512,15 con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir del 18 de mayo de 2023;

A través del Informe N° 000957-2024-UA-MIGRACIONES la Unidad de Abastecimiento ha sustentado y recomendado el reconocimiento y autorización de pago de un crédito a favor del contratista LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS SAA, señalando lo siguiente:

- Con la Carta N° DPTO.CRED. Y COB 096 / 2024 de fecha 4 de junio de 2024, la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS SAA solicita el pago de las Facturas N° F813-24268 por $145,98; N° F813-24267 por $ 548,05; N° F813-24266 por $ 932,53 y N° F813-26008 por $ 1 724,06, haciendo un total adeudado de $ 3 350,62 (S/ 12 732,36), correspondiente al periodo 2023.

- Mediante los formatos de conformidad de la prestación (seguro de accidentes personales), todos de fecha 14 de mayo de 2024, suscritos por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, se otorga la conformidad por los periodos, 18 al 31 de mayo, 1 al 30 de junio, 1 al 31 de julio y 1 al 31 de agosto de 2023; sin aplicación de penalidades.

- Con relación al importe a ser reconocido la Unidad de Abastecimiento ha señalado mediante el Informe N° 000957-2024-UA-MIGRACIONES, que este asciende a $ 3 350,62 (S/ 12 732,36).

- Respecto del motivo por el que no se pagó el importe de la contratación durante el año correspondiente, la UA señala que se debió a que en la fecha oportuna no se contó con la conformidad ni las facturas para realizar el pago correspondiente durante el año 2023.

- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 002030-2024-OPP-MIGRACIONES ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 4268 por la suma de S/ 13 067,42 para la atención del reconocimiento y pago de la acreencia reclamada por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS SAA., con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios.

Que, en virtud de lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento concluye a través del Informe N° 000957-2024-UA-MIGRACIONES que corresponde reconocer la deuda de $ 3 350,62 (S/ 12 732,36) a favor de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS SAA. por del "Servicio de Seguros Multirriesgo, 3D Deshonestidad, Desaparición y Destrucción, Vehículos, Transporte Nacional y Accidentes Personales por comisión de servicios para la Superintendencia Nacional de Migraciones", en el marco del Contrato N° 009-2023-MIGRACIONES-OAF, con cargo al presupuesto del año fiscal 2024; y, en consecuencia, autorizar el pago respectivo;

A través del Informe N° 000396-2024-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que es jurídicamente viable que se reconozca la acreencia señalada y se autorice su pago;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento; así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; así como el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la acreencia derivada del Contrato N° 009-2023-MIGRACIONES-OAF, suscrito para la contratación del **"Servicio de Seguros Multirriesgo, 3D Deshonestidad, Desaparición y Destrucción, Vehículos, Transporte Nacional y Accidentes Personales por comisión de servicios para la Superintendencia Nacional de Migraciones"** hasta por $ 3 350,62 (S/ 12 732,36), correspondiente al seguro de accidentes personales de los periodos mayo, junio, julio y agosto de 2023; a favor de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS SAA, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la deuda a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria a las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones en el ámbito de sus competencias funcionales; así como de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación realice publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE